

4.223

DECRETO N°

TEMUCO, 21 NOV. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y el **OBISPADO DE TEMUCO** R.U.T N° 82.158.900-2.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito, mediante escritura pública de fecha 6 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y el Obispado de Temuco.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que lo aprueba, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachando por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Dirección de Planificación
- Obispado de Temuco
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7595 /2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

OBISPADO DE TEMUCO

&Obispado.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **seis** de Noviembre del año **dos mil doce.-**

Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, COMPARECEN: por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde (S), don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, el **OBISPADO DE TEMUCO**, representado por don **MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON**, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Temuco, Chileno, Sacerdote, soltero, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número quinientos sesenta y cinco, segundo piso;

quienes vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado **LOTE EQUIPAMIENTO UNO**, destinado a cesión gratuita como equipamiento comunitario municipal, ubicado en **Pasaje Getsemaní con Monte Ararat, Número cero tres cero seis, Villa San Andrés**, que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y seis coma setenta y uno metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE-ESTE**, tramo K-G de veinticinco coma veinte metros, tramo G-F de tres coma cincuenta metros y tramo F-E de siete coma cero cero metros, con Pasaje Getsemaní, separado por línea quebrada; **SUR-ESTE**, tramo E-D de cuatro coma cero cero metros y tramo D-Ñ de ocho coma diez metros, con calle Monte Ararat, separado por línea quebrada; **SUR-OESTE**, tramo Ñ-N de doce coma treinta metros y tramo N-L de dieciocho coma ochenta metros, con lote dos de la presente subdivisión y fusión, separado por línea quebrada; y **NOR-OESTE**, tramo L-K de doce coma cincuenta y cinco metros, con lote dos de la presente subdivisión y fusión, separado por línea quebrada. El título de dominio se inscribió a favor de la Municipalidad de Temuco a fojas cuatro mil quinientos cinco, con el número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, en el Registro de Propiedad del año dos mil seis, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Temuco, Rol de Avalúo número quinientos veintidós guion uno.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde (S) don EDUARDO CASTRO STONE, entrega en Comodato al Obispado de Temuco por quien acepta su representante don Manuel Camilo Vial Risopatrón, el inmueble individualizado en la cláusula precedente. La situación del inmueble entregado en comodato consta en Plano confeccionado por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Temuco, documento que, firmado por los contratantes, se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato al Obispado de Temuco por quien recibirá

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



su representante don Manuel Camilo Vial Risopatrón, al día siguiente hábil de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la correspondiente dictación del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria para la instalación de Capilla Siervas de Maria, dejándose constancia que el inmueble entregado será destinado al culto cristiano católico y a fines sociales y comunitarios del sector. Se deja expresa constancia que todos los costos de construcción y mantenimiento de las obras a realizarse serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria, sin que le sea imputable a la Municipalidad cargo alguno en dicho sentido. La obtención de cualquier permiso o autorización que sea necesario durante el transcurso de la etapa de construcción y/o funcionamiento, sean éstos sectoriales, sanitarios, ambientales y municipales, o cualquier otro que se requiera en conformidad a la legislación vigente, será de responsabilidad exclusiva de la comodataria **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble entregado en comodato a los fines enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado

en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula séptima del presente instrumento. **NOVENO:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha nueve de octubre de dos mil doce. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO:** La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce; y la personería de don **Manuel Camilo Vial Risopatrón**, para

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



actuar en representación del Obispado de Temuco, consta de la Bula Pontificia del Papa Juan Pablo Segundo, de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil uno. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil quinientos noventa y cinco.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE,
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



+ 

MANUEL CAMILO VIAL RISOPATRON
En rep: OBISPADO DE TEMUCO

82 158 900 - 2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO 17 NOV 2012



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *